



## DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR DE CUIDADO

El uso de esta declaración jurada esta autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.

Instrucciones: Completar los puntos 1-4 y firmar la declaración jurada son suficientes para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y autorizar la atención médica relacionada con la escuela. Además, se requiere completar los puntos 5-8 para autorizar cualquier otra atención médica. **Escribir claramente.**

El menor nombrado a continuación vive en mi casa y yo soy mayor de 18 años edad.

1. Nombre del menor: \_\_\_\_\_

2. Fecha de Nacimiento del menor: \_\_\_\_\_

3. Mi nombre (adulto otorgando autorización): \_\_\_\_\_

4. Mi dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.  Soy abuelo/a, tía, tío, u otro pariente calificado del menor (ver la siguiente hoja para la definición de “pariente calificado”).

6.  Seleccione uno o ambos (por ejemplo, si uno de los padres fue informado y el otro no se puede localizar): \_\_\_\_\_

Yo he informado al/los padre(s) u otra(s) persona(s) que tiene(n) custodia legal del menor de mi intención de autorizar cuidado médico, y no he recibido ninguna objeción

No he podido comunicarme con el/los padre(s) u otra(s) persona(s) que tengan la custodia legal del menor al momento, para informarles de mi intención otorgar la autorización.

7. Mi fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

8. Mi número de Licencia de conducir o tarjeta de identificación de California: \_\_\_\_\_

**Advertencia: No firme este formulario si alguna de las declaraciones anteriores es incorrecta, de hacerlo, estará cometiendo un delito penado por multa, encarcelamiento o ambos.**

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

Avisos:

1. Esta declaración jurada no afecta los derechos de los padres o tutores legales del menor en relación al cuidado, custodia, y control del menor, ni tampoco significa que el proveedor de cuidado tenga custodia legal del menor.
2. Una persona que dependa de esta declaración jurada no tiene la obligación de hacer más preguntas o investigaciones.

**Información Adicional:  
PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO:**

1. "Pariente calificado ", para el propósito del punto 5, quiere decir esposos, padres, padrastros, hermanos, hermanas, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo o cualquier persona señalada con el prefijo "grand" o "great" o el/la esposo/a de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, aún después de que el matrimonio haya terminado por muerte o disolución.
2. La ley puede requerir que, si usted no es un pariente o un padre de crianza temporal actualmente autorizado, certificado o aprobado, obtenga la aprobación de recursos familiares de acuerdo con la Sección 1517 del Código de Salud y Seguridad o la Sección 16519.5 del Código de Bienestar e Institución para cuidar a un menor. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
3. Si el menor deja de vivir con usted, debe notificar a cualquier escuela, proveedor de atención médica, o plan de servicios de cuidado de salud al que haya entregado la declaración jurada. La declaración jurada no es válida después de que la escuela, el proveedor de atención médica, o el plan de servicios de cuidado de salud reciban aviso de que el menor ya no vive con usted.
4. Si usted no tiene la información solicitada en el punto 8 (licencia de conducir o tarjeta de identificación de California) presente otra forma de identificación como número de seguro social o número de Medi-Cal.

**A LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:**

1. La Sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para una determinación de residencia del menor, sin el requisito de una tutela o una orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine con hechos concretos que el menor no está viviendo con el proveedor de cuidado.
2. El distrito escolar puede requerir evidencia adicional razonable que el proveedor de cuidado vive en el domicilio dado en el punto 4.

**A LOS PROVEEDORES ATENCIÓN MÉDICA Y PLANES DE SERVICIOS PARA CUIDADO DE SALUD:**

1. Una persona que actúa de buena fe basándose en una declaración jurada de autorización para brindar atención médica o dental, sin conocimiento real de hechos contrarios a los indicados en la declaración jurada, no está sujeta a responsabilidad penal ni responsabilidad civil ante ninguna persona, y no está sujeto a una acción disciplinaria profesional, por esa confianza si se deben completar las partes correspondientes del formulario.
2. Esta declaración jurada no otorga dependencia para fines de cobertura de atención médica.